



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

### CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ACTUACIÓN DE MAKI Y MARÍA ARTÉS, EXPTE. 7212/2024.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. Jesús Aguilar López, con D.N.I., nº \*\*\*5846\*\*, Alcalde-Presidente acctal. del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) con CIF nº P23002001, asistido del Secretario del Ayuntamiento D. Rafael Sánchez López, quien da fe del acto, en conformidad con el artículo 3.2 y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte: D. Antonio Jesús Aguilera Peña, con D.N.I. nº \*\*\*7406\*\* actuando en nombre y representación de GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L., con CIF B23447444, y domicilio social en C/ Obispo Ceballos, 4, de Alcalá la Real (Jaén), según se acredita mediante escritura pública otorgada ante el Notario D<sup>a</sup>. Mercedes Carazo Carazo, con número de protocolo 641, de fecha 14 de noviembre de 2014, y correo electrónico: [info@grupomerlin.com](mailto:info@grupomerlin.com)

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades necesarias para contratar y obligarse al amparo del que se establece a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.** Con fecha 22 de agosto de 2024, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-2814, se aprobó el expediente del servicio artístico de Maki y María Artés, para el próximo día 20 de septiembre de 2024 en Alcalá la Real, expte. 7212/2024.

**Segundo.** El expediente se ha publicado en la plataforma de contratación del sector público, cursándose la pertinente invitación a la mercantil Grupo Merlín del Sur, S.L., con CIF B23447444, no siendo necesaria la consulta a otras empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art.168 letra a) 2º de la LCSP.

**Tercero.** Tras la sustanciación del expediente, con fecha 28 de agosto de 2024, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-2884, se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato del servicio artístico de Maki y María Artés, para el próximo día 20 de septiembre de 2024 en Alcalá la Real, expte. 7212/2024, a favor de GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L., con CIF B23447444.

**Cuarto.** Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor municipal acctal. y retención de crédito en la aplicación presupuestaria 338 2269900 (núm. de operación 220240012782).

#### Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.** Las partes acuerdan formalizar, en este acto, el contrato del servicio artístico de Maki y María Artés, para el próximo día 20 de septiembre de 2024 en Alcalá la Real, expte. 7212/2024, con la mercantil GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L., con CIF B23447444, por importe de 21.500,00 euros de base imponible más 4.515,00 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 26.015,00 euros.

**Segunda.** Las partes se obligan a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con todos y cada uno de los documentos que integran el contrato: el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la proposición del contratista y el resto de los documentos contractuales del expediente.

En particular, el contratista GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L., se obliga a la exacta ejecución del contrato, en conformidad con estos documentos, asumiendo a su riesgo y ventura la ejecución contractual y todas las responsabilidades fiscales, laborales y civiles que se deriven del cumplimiento e incumplimientos de las obligaciones que contrae.

**Tercera.** El plazo de ejecución del contrato será el día 20 de septiembre de 2024, a las 23:55 horas en adelante y una duración mínima de 90 minutos.

**Cuarta.** GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L., está obligada a cumplir el contrato en el plazo fijado para el mismo, es decir, para la fecha prevista de celebración de la actuación. La duración del contrato será hasta el fin de desarrollo de la actividad, comprendiéndose tanto la obligación principal como aquellas accesorias que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen esta contratación.

**Quinta.** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 20 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se podrán imponer penalidades al contratista por las causas previstas en los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, así como las previstas en la normativa aplicable.

En los casos de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen esta contratación.

**Sexta.** El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares, como al pliego de prescripciones técnicas y al presente contrato. Ambas





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

**SEXTA.-** Este contrato tiene carácter privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regulará por el derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, sin perjuicio de que el contratista pueda acudir al orden jurisdiccional civil que será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ambas partes se someten a los Tribunales con competencia en el término de Alcalá la Real, con expresa renuncia al fuero propio.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado; ante mí el Secretario, que doy fe.

El Alcalde-Presidente acctal.

Jesús Aguilar López  
(PD Resol. núm. 2656, de fecha 5/8/2024)

El Contratista

Antonio Jesús Aguilera Peña  
(en representación de  
GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L.)

EL Secretario General  
Fdo.: Rafael Sánchez López

---

**Ayuntamiento de Alcalá la Real**

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:

